Ordenanza Municipal sobre la conformación y reconocimiento de la Instancia de Articulación Local para el Desarrollo e Inclusión Local Territorial (IALDIST), del Distrito de Mollepata, Provincia de Santiago de Chuco, para la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social-PNDIS al 2030.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2025-MDM/A

Mollepata, 12 de febrero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MOLLEPATA

VISTO:

El Informe N° 029-2025-GDS/MDM/DDBP, de fecha 06 de febrero del 2025 de la Gerencia de Desarrollo social de la Municipalidad Distrital de Mollepata, sobre conformación y reconocimiento de la Instancia de Articulación Local para el Desarrollo e Inclusión Local Territorial-IALDIST del Distrito de Mollepata, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del Artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, los numerales 4.4 y 4.5 del Artículo 80° de la Ley N° 27972 señala que las municipalidades distritales comparten las funciones de gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes; así como realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, de conformidad al inciso V del Título Preliminar de las Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, se reconoce la responsabilidad del Estado en vigilar, atender y abordar problemas de desnutrición, salid mental, salud ambiental y necesidades específicas de grupos vulnerables como niños, adolescentes, madres y ancianos en situación de abandono social;

Que la Ley N°29792, crea, organiza y establece las funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), que tiene la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el desarrollo de capacidades en coordinación y articulación con las diversas entidades del sector público, el sector privado y la sociedad civil. Asimismo, se crea el Registro Nacional de Programas Sociales y el Registro Nacional de Beneficiarios de los Programas Sociales. Asimismo, el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), como sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado, destinada a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, siendo su ente rector el MIDIS.

Que el Decreto Supremo N°008-2016 – MIDIS, Reglamento de la Ley N°29792, en su articulo 7° (literal e) reconoce como base para la articulación intersectorial e intergubernamental, al gobierno regional y a los gobiernos locales provinciales y distritales de cada jurisdicción, los cuales ejercen sus funciones en materia de desarrollo e inclusión social en estrecha coordinación con el ente rector, en el marco de la política nacional y de la autonomía que les corresponde.

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS se aprobó los lineamientos "Primero la Infancia", en el marco de la Política de Desarrollo e Inclusión Social, a través de la cual se precisan acciones estratégicas para la gestión articulada intersectorial e intergubernamental con el objeto de promover el desarrollo infantil temprano, sustentado en la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer" creado por el Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 068-2018-PCM se aprobó el Plan Multisectorial de Lucha Contra la Anemia y se declaró de prioridad nacional la lucha contra la anemia en niñas y niños menores de 36 meses;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS se aprobó la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local;

Que, de conformidad con el numeral 5.8 de la Directiva N° 004-2021-MIDIS aprobada mediante Resolución Ministerial N° 085-2021-MIDIS, la Instancia de Articulación Local es el espacio organizado y liderado por cada Gobierno Local responsable de articular los intereses y actores, así como las acciones, recursos y capacidades disponibles a nivel local que permita la implementación de la EGTPI, la entrega oportuna del Paquete Integrado de Servicios Priorizados

a gestantes, niñas y niños hasta los cinco años y la gestión de alertas identificadas en la población objetivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;

Que, la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 establece como objetivos prioritarios los siguientes: OP 1: mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; OP 2: mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP 3: incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; OP 4: mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; OP 5: mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS del 31 de diciembre de 2024 se Aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, y donde considera el funcionamiento de las IALDIS, en sus artículos 18 y 34, específicamente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS del 31 de diciembre de 2024 se Aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, y donde considera el funcionamiento de las IALDIS, en sus artículos 18 y 34, específicamente.

Que, mediante Ordenanza Regional N°01-2024 publicada con fecha 07 de marzo de 2024, el Gobierno Regional de La Libertad conformó LA INSTANCIA REGIONAL PARA EL DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL TERRITORIAL (IARDIST) DE LA LIBERTAD; como un espacio de participación social, para la articulación regional, la promoción del desarrollo e inclusión social, con enfoque multisectorial, de derechos, territorial, de género, interculturalidad y desarrollo humano.

Que, mediante Informe N° 29- 2025-GDS/MDM/DDBP, de fecha 06 de febrero del 2025, que presenta el Gerente de Desarrollo Social donde presenta la propuesta de ordenanza municipal para la creación de la Instancia de Articulación Local para la política nacional de desarrollo e inclusión social (IALDIS) del Distrito de Mollepata

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del artículo 9, así como el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

Articulo Primero: APROBAR la creación de la Instancia Local para el Desarrollo e Inclusión Social Territorial – IALDIST del Distrito de Mollepata como un espacio de participación social, para la articulación regional, la promoción del desarrollo e inclusión social, con enfoque multisectorial, de derechos, territorial, de género, interculturalidad y desarrollo humano.

Artículo Segundo: FINALIDAD, la IALDIST del Distrito de Mollepata tiene por propósito promover el alineamiento intergubernamental, intersectorial e interinstitucional de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, a través de articulación de políticas sociales, planes, programas, proyectos y acciones que deben implementarse de manera articulada y coordinada entre el gobierno local los niveles de gobierno en el territorio regional y nacional, fortaleciendo la gestión descentralizada y territorializada en materia de desarrollo e inclusión social.

La IALDIST del Distrito de Mollepata tiene como objetivo viabilizar la adecuada implementación de la PNDIS al 20230, en el territorio local, bajo un enfoque de articulación y coordinación intergubernamental, intersectorial e interinstitucional, entre la entidades públicas, privadas y actores territoriales sociales, que ofertan y/o brindan acceso a servicios contemplados en la PNDIS, así como para la promoción e implementación de las políticas públicas de desarrollo e inclusión social de atención a la población del distrito, con prioridad en grupos sociales vulnerables y/o en riesgo social, con enfoque territorial, de desarrollo humano integral, y de cierre de las brechas sociales en el distrito.

Artículo tercero: ESTABLECER la prioridad de atención y desarrollo para el logro de los Objetivos de la PNDIS:

- Mejorar el desarrollo infantil temprano.
- Mejorar el desarrollo físico cognitivo y socioemocional de niños(as) y adolescentes.
- Mejorar las capacidades para la inclusión económico de jóvenes y adultos.
- Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.
- Mejorar las condiciones del entorno de la población.

Artículo Cuarto.– CONFORMAR y RECONOCER a la IALDIST del Distrito de Mollepata para la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la cual se encuentra conformada de la siguiente manera:

Organización de la IALDIST
La IALDIST cuenta con la siguiente organización:

a) Asamblea de la IALDIST: Presidida por el Alcalde(sa) (pudiendo ser delegada de acuerdo a la Ley Orgánica de Gobiernos Locales), que estará integrada por los representantes de las instituciones públicas y privadas del ámbito regional, cuyas responsabilidades, funciones y/o actividades estén relacionadas directa e indirectamente con el desarrollo y la inclusión social en la región.

Conformación de la Asamblea de la IALDIST

N°	Institución /Sector	Nivel	Cargo	N° Integrantes
1	Gobierno Local Distrital de Mollepata	Alcaldía	Alcalde(sa) y/o representante político.	01
		Consejo Municipal	Presidente	01
			Comisión de Desarrollo e inclusión social	01
		Gerencia General	Gerente general	01
		Jefe y/o responsable de área de Salud (representa también los espacios de coordinación y articulación sectoriales dentro de sus funciones)	Representante del área	01
		Jefe y/o responsable de área de Educación (representa también los espacios de coordinación y articulación sectoriales dentro de sus funciones)	Representante del área	01
		Jefe y/o responsable de área de Vivienda(representa también los espacios de coordinación y articulación sectoriales dentro de sus funciones)	Representante del área	01
		Jefe y/o responsable de área de Trabajo(representa también los espacios de coordinación y articulación sectoriales dentro de sus funciones)	Representante del área	01
		Jefe y/o responsable de área de Producción-Económico (representa también los espacios de coordinación y articulación sectoriales dentro de sus funciones)	Representante del área	01

		Jefe y/o responsable de área de Agricultura(representa también los espacios de coordinación y articulación sectoriales dentro de sus funciones)	Representante del área	01
		Jefe y/o responsable de área de Planeamiento y/o Presupuesto	Representante del área	01
		Jefe y/o responsable de área de defensa nacional o Civil (representa también los espacios de coordinación y articulación sectoriales dentro de sus funciones)	Representante del área	01
		Jefe y/o responsable de área del Ambiente (representa también los espacios de coordinación y articulación sectoriales dentro de sus funciones)	Representante del área	01
2	Sociales	Mesa de Concertación y Luchas Contra la Pobreza Regional.	Representante oficina Provincial/distrital.	01
		Asociación organizaciones juveniles.	Representante oficina Provincial/distrital.	01
		Organización Comunitaria y/0 Campesinas.	Representante Provincial/distrital.	01
		Organización de AMAPAFAS	Representante oficina Provincial/distrital.	01
3	Otros que considere el Pleno.			

b) Secretaría Técnica de la IALDIST: Órgano técnico a cargo del Gerente Municipal y/o Gerentes y/o responsable de área de desarrollo social; esta secretaría responde a los requerimientos del Alcalde(sa) y/o la Asamblea y coordina con las comisiones y grupos de Trabajo que se conformen.

c) Grupos Técnicos de Trabajo: Son espacios de coordinación de tipo sectoriales y/o institucionales que abordar temática relacionada a los objetivos de la PNDIS, de tal manera que se promueve su alineamiento y abordaje a dichos objetivos de política, priorizando en su actuar también las prioridades de gestión territorial de la PNDIS en la región La Libertad.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaria Técnica coordinen la elaboración del Reglamento de Organización y Funciones de la IALDIST del distrito de Mollepata, en un plazo no mayor a 60 días posteriores a la aprobación de la presente ordenanza municipal, la misma que será aprobada mediante resolución de alcaldía.

Artículo Sexto.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la SECRETARÍA GENERAL la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional de esta entidad municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA
V°B°
GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE MOLLEPATA
ADRIANI RUBEN NARVAEZ GARCIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
V°B°
ASESOR LEGAL
MOLLEPATA